



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIX - TOMO DLXVIII - Nº 79
CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 30 DE MAYO DE 2012

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación

Dictan normas sobre multas.

Decreto Nº 331

Córdoba, 24 de abril de 2012

VISTO: El Expediente Nº 0473-046875/2012.

Y CONSIDERANDO: Que a través del Decreto Nº 1356/10 se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente.

Que el Artículo 3º del citado Decreto, de acuerdo a lo previsto en su oportunidad por el Código Tributario Provincial, dispone expresamente que quedan excluidas del régimen de facilidades de pago las multas derivadas de retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no depositadas por parte de los agentes que actúan como tales.

Que a los fines de una correcta administración e implementación de los planes de facilidades de pago que otorga el Estado Provincial a los contribuyentes y/o responsables, se estima conveniente establecer la inclusión en el referido plan de facilidades, a las citadas multas, atento a los cambios normativos instaurados por la Ley Nº 10.012, al Código Tributario para la anualidad 2012.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 20/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área de Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 187/2012 y por Fiscalía de Estado al Nº 279/12.

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE como inciso h) del Artículo 2º del Decreto Nº 1356/10, el siguiente:

"h) Multas originadas en la omisión de ingreso del impuesto retenido, percibido y/o recaudado por los agentes de retención, percepción y/o recaudación, en tanto éstos hayan ingresado dichos importes con sus recargos en forma previa al acogimiento al presente régimen."

ARTÍCULO 2º.- SUSTITÚYESE el Artículo 3º del Decreto Nº 1356/10, por el siguiente:

"Artículo 3º.- EXCLÚYENSE del presente régimen de facilidades las retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas al Fisco.

La disposición prevista en el párrafo precedente incluye el capital y sus recargos, correspondientes a las referidas retenciones, percepciones y/o recaudaciones."

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYESE el Artículo 20 del Decreto Nº 1356/10 y su título, por el siguiente:

Deudas en proceso de verificación y/o fiscalización.

"Artículo 20.- Los contribuyentes y/o

responsables que se encuentren en proceso de verificación y/o fiscalización o de determinación de oficio, podrán acogerse a planes de pago en el marco del presente Capítulo, con los siguientes beneficios de acuerdo con la fecha de acogimiento y hasta la fecha de notificación de la resolución determinativa de la obligación tributaria y/o la que imponga las multas, de corresponder:

a) Reducción del sesenta por ciento (60 %) de las multas formales y/o materiales, cuando el acogimiento al régimen de regularización se perfeccione hasta la fecha de notificación de la corrida de vista prevista en los artículos 52 y/o 72 del Código Tributario Provincial – Ley Nº 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias, inclusive.

b) Reducción del treinta por ciento (30 %) de las multas formales y/o materiales, cuando el acogimiento al régimen de regularización se perfeccione hasta la fecha de notificación de la resolución determinativa y/o la que imponga las multas correspondientes, inclusive".

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYESE el Artículo 22 del Decreto Nº 1356/10, por el siguiente:

"Artículo 22.- A los fines de gozar del beneficio de reducción previsto en el Artículo 20 del presente Decreto, el

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 369

Córdoba, 14 de mayo de 2012

VISTO: El expediente Nº 0463-046827/2012, en que se propicia la modificación del valor punto a que alude el artículo 26 del Anexo Único de la Ley Nº 9187 que crea la Dirección de Policía Fiscal.

Y CONSIDERANDO: Que el citado artículo faculta al Poder Ejecutivo a fijar el valor punto de las remuneraciones correspondientes a los distintos puestos del Escalafón del citado Organismo.

Que resulta procedente recomponer los ingresos del personal dependiente de la Dirección de Policía Fiscal, dado al efecto inflacionario sobre el poder adquisitivo de los salarios, que motivara a nivel nacional y provincial ajustes semejantes al propiciado.

Que en consecuencia resulta pertinente en esta instancia, realizar ajustes parciales para el presente ejercicio presupuestario y en consecuencia modificar la mencionada cuantía y fijar un nuevo valor desde el 1º de febrero de 2012 en la suma de Pesos cincuenta y tres con sesenta y dos centavos (\$ 53,62), desde el 1º de agosto de 2012 establecer el valor punto en la suma de Pesos cincuenta y seis con sesenta centavos (\$ 56,60) y desde el 1º de noviembre de 2012 en la suma de pesos cincuenta y nueve con cincuenta y ocho centavos (\$ 59,58), conforme lo propicia a fs. 4 el señor Secretario de Ingresos Públicos, con el visto bueno del Señor Ministro de Finanzas.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Nº 8024 (t.o. Decreto Nº 40/09) y su reglamentación, corresponde determinar los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo previsto en la Ley Nº 9187 y lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al Nº 154/12 y por Fiscalía de Estado al Nº 308/12.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en PESOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 53,62) el valor punto a que alude el Artículo 26 del Anexo Único de la Ley Nº 9187 a partir del día 1º de febrero de 2012, en PESOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 56,60) a partir del día 1º de agosto de 2012 y en PESOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59,58) a partir del 1º de noviembre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- ESTÁBLECENSE en los términos del inciso a) de la reglamentación del Artículo 51 de la Ley Nº 8024 (t.o. Decreto Nº 40/09), los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, para el sector pertinente, el que será equivalente al doce con cincuenta por ciento (12,50 %), con vigencia a partir del 1º de febrero de 2012; cinco con cincuenta y seis por ciento (5,56%) con vigencia a partir del 1º de agosto de 2012 y cinco con veintiséis por ciento (5,26%) con vigencia a partir del 1º de noviembre de 2012.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 331

Agentes de...

contribuyente y/o responsable deberá incluir en la regularización de su deuda, la multa que la Dirección hubiere impuesto.

Tratándose de las multas previstas en el inciso h) del Artículo 2° del presente Decreto, los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación deberán regularizar la misma en el marco del presente régimen.

En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago, se perderán los beneficios aludidos precedentemente."

ARTÍCULO 5°.- Las multas previstas en el inciso h) del Artículo 2° del Decreto

N° 1356/10 impuestas a los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación que al día de publicación del presente Decreto hubieren sido notificadas, cualquiera sea el estado procesal en que se encuentre la misma y en tanto no estuviere firme, podrán excepcionalmente, hasta el 30 de Junio de 2012, acogerse a las disposiciones del referido Decreto gozando del beneficio de reducción previsto en el punto b) del Artículo 20 del mismo.

ARTÍCULO 6°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 7°.- Las disposiciones del

presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y el Señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 369

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y de Administración y Gestión Pública y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CRA. MÓNICA SILVIA ZORNBERG
MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 329

Córdoba, 24 de abril de 2012

VISTO: El expediente N° 0424-044801/2011, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que por Decretos N° 1925/11 y N° 156/12 se ratificó el convenio celebrado con fecha 8 de octubre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representada por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., referido a la Línea de Créditos para Empresas Constructoras Adjudicatarias de Obras Públicas y sus respectivas Addendas de fechas 13 de enero de 2011, 26 de julio de 2011, 5 de agosto de 2011 y 22 de septiembre de 2011.

Que el citado convenio tiene por objeto brindar asistencia financiera a empresas constructoras de obra pública provincial, mediante el otorgamiento de préstamos a través de una línea de crédito por intermedio de la citada Entidad Bancaria.

Que los intereses que se devenguen hasta el día 60 inclusive desde la emisión del correspondiente Certificado de Obra serán abonados exclusivamente por dichas empresas y la Provincia asume el compromiso de subsidiar los intereses que se devenguen por tales préstamos por un plazo de hasta 310 días corridos a partir del día 61 y hasta el día 370 inclusive desde la fecha de emisión de cada Certificado.

Que a fin de mantener y ampliar el apoyo brindado a las referidas Empresas, se propicia desde la jurisdicción de origen, reconocer en la Provincia de Córdoba el pago de los intereses abonados al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por las empresas constructoras adjudicatarias, bajo los préstamos otorgados, desde el día 371 a partir de la fecha de emisión del certificado hasta el día 620 inclusive previsto como plazo máximo de las operaciones y consecuentemente reintegrar los importes respectivos a las referidas empresas.

Que a tal fin la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, será el organismo facultado para disponer la cancelación de los intereses de que se trata, a cuyo fin autorizará al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a debitar de la Cuenta Corriente 201/03 -Ejecución de Presupuesto- los importes devengados por tales conceptos en cada oportunidad que correspondiere.

Que obra conformidad a la gestión propiciada por parte del Señor Ministro de Finanzas.

Por ello, lo dispuesto por el Art. 144 incisos 1° y 4° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 184/2012 y por Fiscalía de Estado al N° 255/12.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de los intereses abonados al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. por Empresas Constructoras adjudicatarias de obras públicas de la Provincia, desde el día 371 a partir de la fecha de emisión del correspondiente Certificado de Obra hasta el día 620 inclusive previsto como su plazo máximo, en el marco de la Línea de Créditos para Empresas Constructoras Adjudicatarias de Obras Públicas dispuesta por el Convenio de fecha 8 de octubre de 2010 entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y sus respectivas Addendas suscriptas por fechas 13 de enero de 2011, 26 de julio de 2011, 5 de agosto de 2011 y 22 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas a cancelar el monto correspondiente a los intereses conforme lo establecido en el Artículo anterior del presente Decreto, previa acreditación del pago de los mismos al Banco de la Provincia de Córdoba S.A. y **AUTORÍZASE** a dicha Dirección General a establecer los mecanismos que resulten pertinentes para la operatividad de lo dispuesto en el presente Decreto, conforme los lineamientos trazados en considerandos.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 386

Córdoba, 17 de mayo de 2012

VISTO: El expediente N° 0463-045857/2011, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. solicita el reintegro de la suma no percibida en concepto de canon dinerario que la Empresa CET S.A. debe abonar, en su carácter de adjudicataria de la concesión de la instalación y explotación de máquinas de juegos "slots" en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que el monto de que se trata proviene de la compensación que la Provincia de Córdoba autorizó conforme Decreto N° 1057/09, con motivo del aumento de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan la actividad que realiza CET S.A., alícuota que del 3,5 % se incrementó en el 4 % y a fin de mantener la indemnidad establecida a su favor.

Que la compensación se efectuó debitándose la incidencia de tal aumento, del canon dinerario mensual que la citada firma debe abonar a Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., por lo que dicho Organismo ha determinado una acreencia a su favor como consecuencia de tal procedimiento, que asciende a \$ 1.599.251.10 por el período: Septiembre de 2010 a Julio de 2011 inclusive.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, la Nota de Pedido N° 2012/000026 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del citado Ministerio al N° 127/2012 y por Fiscalía de Estado al N° 00235/12,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- **AUTORÍZASE** el pago a favor de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.599.251,10), para ser acreditado a la diferencia no percibida por dicho Organismo, de parte de la Empresa CET S.A., correspondiente al período: Septiembre de 2010 a Julio de 2011 inclusive, en razón de la compensación autorizada por Decreto N° 1057/09, conforme lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto, a Jurisdicción 170 -Gastos Generales de la Administración- Programa: 708-000, Partida: 6.03.99.00 "Otras Transferencias a Otros Organismos del Estado Provincial N.C.", del P.V.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 381

Córdoba, 17 de mayo de 2012

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que a fin de cumplir el mandato constitucional, se hace necesario designar a la Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1° y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- **DESÍGNASE** a partir de la fecha del presente Decreto, Directora General de Presupuesto e Inversiones Públicas, dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas a la Contadora Eilda Cristina RUIZ (D.N.I. N° 16.500.319), con retención de su actual cargo de Directora de Jurisdicción de Presupuesto e Inversiones Públicas (11-017), de

la referida Repartición.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones que correspondan a los fines del cumplimiento presupuestario de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 380

Córdoba, 17 de mayo de 2012

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que a fin de cumplimentar el mandato constitucional, se hace necesario designar al Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1° y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas al Contador Armando Guillermo GARCÍA (D.N.I. N° 8.276.374), con retención de su actual cargo de Director de Jurisdicción de Tesorería y Crédito Público (11-017), de la referida Repartición.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones que correspondan a los fines del cumplimiento presupuestario de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 181

Córdoba, 22 de mayo de 2012

VISTO: El expediente N° 0473-047103/2012, lo dispuesto por los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, los artículos 12, 110 y 113 de la Ley Impositiva N° 10.013 y la Resolución Ministerial N° 498/11.

Y CONSIDERANDO: Que por los artículos 77, 144 y 180 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme lo dispuesto por artículos 12 y 110 de la Ley Impositiva N° 10.013, el Ministerio de Finanzas tiene facultad para determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de tributos provinciales.

Que por el Artículo 113 de la misma Ley, se establece para el Impuesto Inmobiliario, incluido el aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural –de corresponder- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, una reducción en un treinta por ciento (30%) sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2011 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2012.

Que asimismo, el referido Artículo dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el cien por ciento (100%) del monto anual, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que mediante Resolución Ministerial N° 498/11, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales durante la anualidad 2012, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el Artículo 113 de la Ley Impositiva.

Que por otra parte, resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de inmuebles.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde

establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento de los conceptos aludidos precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal al N° 29/2012 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 232/2012,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario, incluido el aporte al Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural –de corresponder- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, como consecuencia del incumplimiento por parte del contribuyente de lo previsto en el Artículo 113 de la Ley Impositiva N° 10.013, deberá efectuarse hasta el día 15 de noviembre de 2012, incluyéndose el correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, según corresponda, de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de la incorporación de mejoras o de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2°.- CUANDO la incorporación de mejoras o la rectificación de valuaciones de los inmuebles haya sido con posterioridad a la fecha de generación del importe reducido a que se hace mención en el Artículo anterior, la Dirección General de Rentas podrá, excepcionalmente, disponer plazos especiales de pago diferentes a los establecidos en dicho Artículo.

En caso de incumplimiento dentro de los plazos especiales de pago, procederán los recargos y/o sanciones previstos en la legislación tributaria vigente, desde el momento que operó el vencimiento general del importe reducido del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3°.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinará la forma y oportunidad en que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2012.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 27

Córdoba, 29 de mayo de 2012

VISTO: Lo dispuesto en la Resolución 005/2012 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito donde se le otorgaba a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba que aún no han sido habilitadas como Centros de Emisión de Licencias de Conducir, una prórroga hasta el 01 de junio de 2012, del plazo establecido en los Artículos 9°, 11° y 12° de la Resolución 039/2011.

Y CONSIDERANDO: Que aún hay Municipalidades y Comunas que no han podido implementar los procedimientos que permitan ser consideradas Centros de Emisión de Licencias de Conducir.

Que como es necesario que la mayor cantidad de Municipalidades y Comunas cumplan con las exigencias establecidas para la Emisión de Licencias de Conducir, es imprescindible efectuar una nueva prórroga.

Que para tal fin es necesario otorgar, para aquellas Municipalidades y Comunas que aún no han implementado el sistema para ser Centro de Emisión de Licencias de Conducir, una prórroga hasta el 01 de agosto de 2012, del plazo estipulado en los Artículos 9°, 11° y 12° de la Resolución 039/2011, de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito.

Que asimismo debe mantenerse lo estipulado en la Resolución 027/2011, en lo relativo a la validez de todas las licencias otorgadas, llevando la fecha establecida en el Artículo 1° de la misma, al 01 de agosto de 2012.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legal de esta Dirección bajo el N° 027/2012 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- OTORGAR, a las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Córdoba que aún no han sido habilitadas como Centros de Emisión de Licencias de Conducir, una prórroga hasta el 01 de agosto de 2012, del plazo establecido en los Artículos 9°, 11° y 12° de la Resolución 039/2011.

2°.- MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución 039/2011.

3°.- RATIFICAR lo establecido mediante la Resolución 027/2011, modificando lo estipulado en el dispositivo N° 1°, llevando el plazo del 15 de noviembre de 2011 al 01 de agosto de 2012.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 26

Córdoba, 23 de Mayo de 2012

VISTO: el Decreto N° 006/2012 de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger mediante el que el Intendente Municipal decreta designar a la Doctora Stefania Berra, D.N.I. N° 30.151.108 en el cargo de Jueza Municipal de Faltas avocada al tratamiento y resolución de Actas de Constatación de Infracciones de tránsito labradas por la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de la renuncia presentada por la jueza de faltas de la ciudad Corral de Bustos-Ifflinger desde el 8 de Febrero de 2012, ha quedado acéfalo el cargo que ostentaba la Dra. Vanesa Rimatori.

Que corresponde dictar el instrumento legal que determine la sustitución del juez anterior por el nuevamente designado.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 5° y 108° inc. b) punto 2 de la Ley N° 8560 y 108° inc. b) punto 2 del Decreto Reglamentario 318/07 y lo dictaminado por el área legal de esta Dirección bajo el N° 26/2012 y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°- DISPONER la sustitución de la Dra. Vanesa Rimatori en su carácter de Juez Administrativo de Faltas avocado al juzgamiento de actas de infracción de tránsito labradas por la Dirección General de Policía Caminera, por la Dra. Stefania Berra (DNI. N° 30.151.108-

M.P.13-338), de conformidad al Decreto N° 006/12, emanado de la Municipalidad de la ciudad de Corral de Bustos-Ifflinger.

2°- DISPONER que por el área administrativa de despacho se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas y al Juzgado Administrativo de Faltas involucrado, los alcances de la presente.

3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decretos Sintetizados**PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 326 – 24/04/2012 – Designase a partir de la fecha del presente Decreto a los Señores Armando Francisco Schiavoni, M.I. N° 7.958.088 y Ezequiel Alfredo Viglianco, M. I. N° 25.643.772, como Vocales del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad.

Resoluciones Sintetizadas**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

RESOLUCIÓN N° 020 - 21/03/2011 – Expte. N° 0135-021877/07 (Cpos. 1 al 3). Adjudicar la ejecución de los trabajos de la Obra “ Construcción de n79 Viviendas Individuales y Conexiones e Infraestructura en Río Cuarto - B° Peirano ”, en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas “ Hogar Clase Media ”, a la Empresa Constructora Delta S. A., por la suma de Pesos Nueve Millones Ochocientos Cinco Mil Trescientos Uno con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 9.805.301,88) en un plazo de siete (7) meses corridos y en las condiciones establecidas en Pliegos.

RESOLUCIÓN N° 057 – 14/06/2011 – Expte. N° 0045-014545/08/A52399/10. Aprobar el Acta Acuerdo de la primera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra “ Restauración y Conservación del Antiguo Camino Real – Tramo: Progr. 0.0 – Limite con Santiago del Estero ”, por la suma de Pesos Quinientos Doce Mil Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta y Ocho Centavos (\$ 512.165,48) suscripta con fecha 1 de octubre de 2010, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Civil Guillermo Elorza, por una parte, y los representantes de la Empresa Martínez Lumello Construcciones S. A. – Corbe S. R. L. – Ingeniero David Sestopal (U. T. E.), Arquitecto Luis Lumello, Ingeniero Daniel Bettolli e Ingeniero Darío Sestopal, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, integra la presente Resolución.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION N° 000033. 07 FEB 2012. Según Expediente N° 0423-037109/2012. RATIFICAR la ampliación transitoria por

PESOS CIEN MIL(\$ 100.000.-) del Fondo Permanente “A” – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO- del Ministerio Jefatura de Gabinete, dispuesta con fecha 27 de enero de 2012 y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del Ministerio Jefatura de Gabinete, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000044. 28 FEB 2012. Según Expediente N° 0566-000002/2012. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) del Fondo Permanente “A” – GASTOS GENERALES - de la Secretaría de Integración Regional autorizada mediante Memorandum N° 006/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección de Jurisdicción de Administración de la citada Secretaría, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000051. 29 FEB 2012. Según Expediente N° 0165-090169/2012. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) del Fondo Permanente “R” – DELEGACIÓN RÍO CUARTO - del Ministerio de Administración y Gestión Pública autorizada mediante Memorandum N° 007/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2012 emitido por la Dirección de Jurisdicción de

Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000069. 15 MAR 2012. Según Expediente N° 0661-077240/2012. RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) del Fondo Permanente “A” – GASTOS GENERALES- del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, autorizada mediante Memorandum N° 008/12 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 2 – Ejercicio 2012, emitido por la Dirección General de Administración del citado Ministerio, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000122. 20 ABR 2012. Según Expediente N° 0027-046797/2012. AUTORIZAR la Contratación Directa con la firma CHEXA S.A., por la adquisición de dos (2) vehículos 0 KM, marca Chevrolet, modelo Classic, 4 puertas, 1.4 LS, aire acondicionado, dirección de potencia y equipo de GNC 12 mts. cúbicos, con destino a este Ministerio, según Presupuesto que como Anexo I, con una (1) foja útil, forma parte integrante del presente dispositivo.

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

RESOLUCION N° 000005. 15 FEB 2012. Según Expediente N° 0034-072565/2011. ADJUDICAR la Licitación N° 23/11, autorizada por Resolución N° 065/11 de esta Dirección General, a favor de la firma “MEDITERRÁNEA CLEAN S.R.L.” por un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Alvear N° 26, Unidades: 6,7,10 y 11 de esta Ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga por igual período, al precio mensual de \$ 11.068,06, estando la firma inscrita en Ingresos Brutos al N° 9015430782 y en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al N° 6136.

RESOLUCION N° 000013. 20 MAR 2012. Según Expediente N° 0027-046571/2012. APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra Negativas –ejercicio 2011- correspondientes a los ajustes negativos por los saldos no devengados al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con el

Anexo I, el que con tres (3) fojas útiles forma parte de la presente Resolución. APROBAR la emisión de las Órdenes de Compra –ejercicio 2012- por los saldos no devengados que corresponde reimputar al nuevo ejercicio, de conformidad con el Anexo II, el que con dos (2) fojas útiles forma parte de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000025. 15 MAY 2012. Según Expediente N° 0033-065847/2012. AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 12/12 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble que ocupa la Oficina de Descentralización de la Dirección de Catastro, sito en calle Rivera Indarte N° 760 de esta Ciudad por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del día 1° de junio de 2012. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con trece (13) y tres (3) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

RESOLUCION N° 000026. 17 MAY 2012. Según Expediente N° 0027-046540/2012. AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 13/12 a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de contratar un servicio informatización, guarda y custodia de documentación en cajas, de distintas dependencias de este Ministerio, ubicadas en esta Ciudad y provisión de software para control de documental en guarda y custodia, por el término de dos (2) años, estimándose un total de seis mil quinientas (6500) cajas para toda la contratación. APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con doce (12) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

En nuestra edición de B.O. de fecha 15/07/2012, en Primera Sección, se publicó la Resolución N° 023/2012 de fecha 10/05/2012, perteneciente a la Dirección de Jurisdicción de Prevención de Accidentes de Tránsito donde se consignó erróneamente el número de DNI de la señora Lorena Beatriz Almada. Donde dice: “ Beatriz Lorena Almada, DNI 24.269.080 ” debe decir: “ Lorena Beatriz Almada, DNI. 24.629.080 ”. Dejamos así salvado dicho error.